

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2022-2023
ACTA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 20 DE JUNIO 2023

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 12 minutos, del martes **20 de junio de 2023**, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía. (Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre) y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia del congresista Abel Augusto Reyes Cam, OFICIO N°241- 2022-2023/AARC-CR De mi especial consideración: Es grato dirigirme a Usted, por encargo especial del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle la licencia para la 28va sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el martes 20 de junio del 2023, debido a que el congresista se

encontraba cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004- 2005/mesa-CR. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Licencia de la congresista Chacón Trujillo Nilza Merly, OFICIO N° 712 -2022-2023/NMCHT-CR Asunto: Presento licencia / vigésima octava sesión ordinaria de la comisión convocada para el 20 de junio de 2023. De mi especial consideración: Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la licencia correspondiente a la vigésima octava sesión ordinaria de la comisión convocada para el 20 de junio de 2023, a la que no podré asistir, por encontrarme en actividades en localidades del interior de mi región, donde no hay conectividad. Lo que agradeceré considerar. Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente.

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 12 miembros titulares y 2 licencias, le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **vigésima octava sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Presidente: gracias señor secretario, pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

1.1 Aprobación del acta primera sesión conjunta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el lunes 12-06-2023 y aprobada con la dispensa de trámite del acta.

1.2 Aprobación del acta vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el martes 13-06-2023 y aprobada con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 12 votos a favor, en contra cero, abstención cero.

Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente:

Pasamos a la estación de despachos.

II.- Despacho

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la vigésima séptima sesión ordinaria (13-06-23), acta de la primera sesión conjunta (12-06-23) de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

III. INFORMES:

3.1 El señor PRESIDENTE.

Presidente: Si algún congresista tuviera algún informe, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

No habiendo más informes pasamos a la siguiente estación de **pedidos**

IV.- PEDIDOS:

4.1. Estimados señores congresistas quiero solicitar un pedido, y espero su valioso apoyo por tratarse de un tema importante en favor de la transparencia y fiscalización tomando en cuenta el procedimiento de investigación según el artículo 88 el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Así mismo si hay algún aporte para la Moción de Orden del Día, hagan llegar a la asesoría de la comisión o por el chat.

Estimados congresistas voy a solicitar al secretario técnico que de lectura los requisitos de acuerdo con el manual para comisiones para solicitar la conformación de una comisión investigadora, donde los argumentos y quejas que ha recibido la comisión justifican conformar la comisión investigadora con el apoyo de ustedes estimados colegas. Gracias

PRESIDENTE: DE LECTURA POR FAVOR

Secretario Técnico.-

Las comisiones investigadoras son órganos parlamentarios que tienen por finalidad examinar algún asunto de interés público, a partir del cargo del Pleno del Congreso.

El dispositivo normativo constitucional que da origen a la institución propiamente de la comisión investigadora parlamentaria lo encontramos en el artículo 97 de la constitución política del Perú.

Reglas especiales de la moción de orden del día para solicitar prerrogativas y facultades de comisión investigadora.

la comisión ordinaria debe:

- i) Adoptar acuerdo, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento del Congreso de la República, para solicitar al Pleno del Congreso prerrogativas y facultades de comisión investigadora, señalando en forma clara y precisa el asunto de interés público objeto de investigación, así como el plazo necesario.
- ii) Presentar la correspondiente moción de orden del día elaborada y suscrita por el presidente de la comisión ordinaria y los integrantes que se sumen a ella, respetando los alcances del acuerdo señalado en el numeral i).
- iii) Incluir en la parte considerativa de la moción de orden del día, las razones que justifiquen la necesidad de investigar el asunto de interés público en el plazo acordado y el otorgamiento de prerrogativas y facultades de comisión investigadora.
- iv) Acompañar a la moción de orden del día el acta de la sesión de la comisión ordinaria en la que se conste el acuerdo para su presentación y el sentido de la votación .

Secretario Técnico.- Le doy pase señor presidente

Presidente. - Secretario Técnico de lectura a la Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República, integrantes de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad acordamos en la vigésima octava sesión ordinaria del 20 de junio de 2023, conformar una comisión investigadora sobre las presuntas irregularidades del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de conformidad con el Artículo 97^a de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 88 del Reglamento del Congreso, proponemos al Congreso de la República, la siguiente moción de Orden del día.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existen serias y graves denuncias por parte de diversos sindicatos de trabajadores y usuarios quienes de manera reiterativa vienen señalando a los funcionarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, como responsables de probables actos de corrupción en esa entidad, que inclusive ha motivado la reciente paralización a destiempo y la entrega de los productos alimentarios a los diversos usuarios a nivel nacional.

2.- Que, existen denuncias periodísticas donde señalan presuntas irregularidades, sobrevaloración en las adquisiciones de los alimentos (envasados) durante el período del mes de agosto del 2021 hasta la fecha, procesos que figuran en el portal de SEACE, siendo autorizado por los directores ejecutivos que fueron designados.

3.- Existirían presuntas Irregularidades en las contrataciones de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, al tener contratos vigentes con proveedores que presentaron presunta certificación falsa al momento del proceso de licitación, según reportaje periodístico del programa Cuarto Poder, (caso empresa **Grupo Marketing Alimentaria SAC**, distribuidor del producto Belsen y otras empresas proveedoras comprometidas)

4.- Distribución de productos para los estudiantes a nivel nacional, a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, a pesar de tener un informe de la Empresa Certificadora “CAHM” Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S.A.C., donde indica que sus certificados son falsos, atentando en contra de la salud de los beneficiarios.

POR LO EXPUESTO:

El Congreso de la República:

ACUERDA:

Primero:

Otorgar a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad las facultades de Comisión investigadora, conforme al artículo 88ª del Reglamento del Congreso de la República por 120 días calendario para investigar las presuntas irregularidades en la gestión del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma** que estarían afectando la correcta atención de los beneficiarios, licitaciones irregulares con empresas vinculadas que no eran del rubro, así como otras que se pudiesen encontrar en el transcurso de la investigación.

Lima, 20 de junio del 2023

Presidente. - Así mismo en el informe final período 2022-2023 se recomendará continuar con las labores de investigaciones y fiscalizar por la próxima mesa directiva periodo 2023-2024

ESTIMADOS CONGRESISTAS SI NO HAY OBJECIÓN SOLICITO QUE PASE A ORDEN DEL DÍA COMO PRIMER PUNTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN NOMINAL.

4.2. - Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Hilda Portero, presidente buenas tardes y al quipo de asesores, por favor citar al Alcalde de Lima o los responsables de tanto abusos vienen reasalizando a nuestros hermanos de UNITRADIS, persona con discapacidad donde dignamente vienen trabajado en la calle ganado sus sustentos para comprar sus pañales los votan le quitan sus productos, y que sean

citados estos malos funcionarios le pido que cite para que den explicaciones de tanta marginación abuzo y mal corazón y que solo quiere sacar el pan de cada día nosotros somos sus ojos y oído.

Presidente.- colega la sesión anterior se le citó pero no le interesa las personas con discapacidad, no quiere venir pero insistiremos con citarlo.

Presidente.- tiene la palabra la congresista **Nery Infantes**, gracias señor presidente buenas tardes colegas y a todas las personas que se encuentran en esta sala, respaldo el pedido de la congresista Hilda Portero, en su totalidad respaldo grande, quiero manifestar que en Bagua Grande hemos podido evidenciar que los alimentos no han sido entregados en su totalidad, otro problema grande que se está presentando en Chiclayo, en la cual se conforme una comisión investigadora de la cual se están entregando alimentos vencidos o por vencer en este mes de programa de Pantene, que informan que los alimentos no se encuentran en buenas condiciones, me comprometo de ir al hospital y que la leche el tipo de lácteos no son alimentos para la canasta el beneficiario debe recibir una alimentación adecuado.

Presidente.- Tiene la palabra la congresista Kely Portalatino, buenos tardes presidente, mi solidaridad con la congresista Hilda Portero, solicito la presencia del Alcalde de Lima que usted ha manifestado que se le está citando y no tiene interés hay tantos hermanos con discapacidad que no están formalizado y es necesario que la gerente de desarrollo social oriente a los hermanos con discapacidad ellos viven el día a día, en caso defensoría del pueblo pueda exortar al alcalde para que tome medidas en favor de las personas con discapacidad. Así mismo citar a la jefa de Qali Warma y explique porque no se está haciendo un riguroso nutricional para los hermanos con tuberculosis.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Kira Alcarraz, buenas tardes señor presidente, mi pedido es sobre Oficio N° 495-2022-2023-YKAA-DCR de Lima, 25 de mayo de 2023.

cordialmente y, a la vez, solicitarle que tenga a bien consultar a los integrantes de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el estudio y debate del Proyecto de Ley N° 503/2021-CR, Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables, de mi autoría, con la finalidad de que pueda ser requerido ante el Consejo Directivo del Congreso.

Este pedido es el acceso a los usuario de pensión 65 pase a orden del día y se someta al voto,

Presidente. Muje colega Alcarraz se votará, secretario técnico llevar a votación

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

4.2. - Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

V. Orden del Día

Presidente. - Secretario técnico de lectura la oficio N°D000054-2023-MML-OGSC

Lima, 20 junio del 2023

OFICIO N°D000054-2023-MML-OGSC

Señor:

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar Av. Abancay S/N

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Invitación a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Referencia : Oficio N°1174- 2022-2023/CISPCD/CR (D/S 2023-0107208)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Rafael López Aliaga Cazorla, en atención al documento de la referencia.

Al respecto, debo comunicar que, por los compromisos previamente agendados, no será posible que el Alcalde Metropolitano de Lima asista a la referida sesión, por lo que presento a Ud. las debidas disculpas del caso; no obstante ello, se pone en conocimiento que esta corporación municipal viene coordinando diversas acciones con la finalidad de atender los pedidos de los comerciantes informales con discapacidad.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima. Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

Documento firmado digitalmente

PRESIDENTE.- Secretario Técnico llevar a cabo la votación nominal. mencionar nombres.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert
Miembros titulares (11)

Secretario Técnico: señor presidente, la moción de orden del día ha sido aprobada por mayoría con 11 votos a favor, en contra la congresista Olivos Martínez Leslie Vivian, (1), abstención cero.

Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente.- Llevar a votación el pedido de la congresista Kira Alcarraz para que pase a la Comisión de Inclusión Social y solicite a la oficina mayor que decreta a inclusión Proyecto de Ley N° 503/2021-CR, Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert
Miembros titulares (09)

En contra Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany

Secretario técnico.- señor presidente elpedido de la congresista Kira Alcarraz ha sido aprobado por mayoría 9 votos favor en contra 2 abstención cero

SIGUIENTE PUNTO.

V.II. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N^o 4324/2022-CR, Ley que fortalece la protección de las personas con discapacidad.

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **4324-2022-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **Ilich Fredy López Ureña**, que propone la Ley que fortalece la protección de las personas con discapacidad.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 28 de febrero de 2023, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de única comisión dictaminadora.

Según lo expresado en la exposición de motivos, la presente ley tiene por objeto fortalecer la protección de las personas con discapacidad, a través de la promoción de su desarrollo individual y social, extendiendo la protección del Estado; el establecimiento de servicios de salud mental y la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes; y la implementación de estrategias para la prevención de la discapacidad.

3.2 Opiniones recibidas a favor

a) Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 02334-2023-MINEDU-SG de fecha 08 de junio de 2023 el Ministerio de Educación traslada el Informe N° 00657-2023-MINEDU-SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo en favor de la **viabilidad de la iniciativa legislativa**.

En ese sentido, el Ministerio de Educación señala que el presente proyecto de ley es viable, asimismo precisa que la atención educativa oportuna permite que el riesgo de adquirir discapacidad se revierta, o que la discapacidad existente no se agrave.

Asimismo, refuerza su opinión técnica haciendo referencia al ámbito de su competencia a nivel nacional precisada en el artículo 4 de la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU, cuyas materias comprenden: a) Educación Básica, b) Educación superior y técnico-productiva, c) Deporte, actividad física y recreación, d) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas y e) Educación comunitaria, además de sus funciones rectoras y competencias exclusivas del MINEDU señaladas en sus artículos 5 y 6 de la acotada Ley.

Tras lo expuesto, el Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional que dirige la política de educación, recreación y deporte, acota que la iniciativa legislativa coadyuvará a lograr el objetivo buscado; sin que corresponda realizar observaciones al mismo.

Finalmente, recomienda utilizar el término “factores de riesgo”, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de aludir a aquello que puede comprometer las acciones de prevención, que están bajo la posibilidad de control.

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Por medio del Oficio N° D000914-2023-MIMP-SG de fecha 10 de mayo de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, traslada el Informe N° D000428-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la que concluye que la iniciativa legislativa es **viable con observaciones**.

En ese sentido, sobre la propuesta de modificación del artículo 3 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que es importante que se implementen políticas y medidas que brinden apoyo y protección a los cuidadores de personas con discapacidad para garantizar su bienestar y el de las personas a su cuidado, asimismo, concuerda en la importancia de extender la protección a los cuidadores de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones de o para personas con discapacidad que fortalecen espacios de incidencia política o cambios a favor de la población.

a) Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante el Oficio D000065-2023-MML-SGC de fecha 04 de abril de 2023, la Secretaria General de Consejo, adjunta los Informes de las Gerencias y Subgerencias que conforman la corporación edil, en donde concluyen que la propuesta resulta **viable con recomendaciones**.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, señala dentro de sus argumentos que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental

tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

B. Argumentos que sustentan la propuesta

- i) El presente proyecto de ley tiene por finalidad reforzar la protección dirigida a las personas con discapacidad, materializados en adecuados servicios en materia de salud mental, asistencia especializada, entre otros; además del fomento de estrategias de prevención de la discapacidad.

La iniciativa no genera costo adicional al erario nacional. Contrario a ello, promoverá el desarrollo individual, así como social de las personas con discapacidad, lo cual se extenderá a sus dependientes, así como de las instituciones que las promuevan.

Se promoverá la construcción de espacios apropiados para el desarrollo de las personas con discapacidad. Asimismo, se elevaría la calidad de vida de la población con discapacidades, lo cual permitirá cerrar las brechas sociales para este sector. Potencialmente se podrán ver beneficiados más de 3'209,263 personas con discapacidad y sus dependientes.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen,

recaído en el proyecto de Ley **4324/2022-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 29 y 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 3 —incorporando el párrafo 3.3—, 29 —primer párrafo e incorporando el párrafo 29.2— y 32 —incorporando el párrafo 32.2—, de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad

[...]

- 3.3.** El Estado protege los derechos de la persona con discapacidad, promoviéndolos y procurando su desarrollo individual y social. Esta protección es extensiva, en lo

pertinente, a los derechos de la persona de quien este dependa o a cuyo cuidado esté y a las organizaciones que promuevan la prevención, desarrollo e integración de la persona con discapacidad.

Artículo 29. Atención en la comunidad

29.1. La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo **con** los tipos de discapacidad existentes.

El Estado establece servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigidos a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores.

29.2. **El Estado promueve la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes para la persona con discapacidad, bajo el enfoque de derechos.**

Artículo 32. Medidas de prevención

[...]

32.2. **El Estado implementa estrategias para contribuir a la prevención de la discapacidad a través de:**

- a. **La promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo.**
- b. **El asesoramiento en temas genéticos para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas.**
- c. **La atención adecuada y oportuna del embarazo, parto y puerperio, así como del recién nacido.**

- d. **La lucha contra el uso de sustancias adictivas.**
- e. **El control de la contaminación ambiental”.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones establecidas en esta norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

Por favor (mencionar nombres):

Sometemos a votación nominal

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (09)

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por unanimidad con 09 votos a favor, en contra cero, abstención cero.

Adelante señor presidente.

SIGUIENTE PUNTO

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **N^a 4350/2022-CR, 4423/2022-CR, 5252/2022-CR**, Ley que modifica el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad, para permitir que toda persona con discapacidad acceda al pase libre en el servicio de transporte público a nivel nacional.

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **4350/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Avanza País a iniciativa de la congresista **Rosselli Amuruz Dulanto**, que propone la Ley que modifica el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para permitir que toda persona con discapacidad acceda al pase libre en el servicio de transporte público a nivel nacional.
- Proyecto de Ley **4423/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado a iniciativa del congresista no agrupado **Carlos Enrique Alva Rojas**, que propone la Ley que otorga el derecho a que toda persona con discapacidad acceda en forma gratuita al transporte público terrestre urbano, interurbano e interprovincial; asimismo se le exonere del pago de peajes a nivel nacional.

Proyecto de Ley **5252/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario **Cambio Democrático – Juntos por el Perú** a iniciativa del congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone la Ley que modifica el numeral 4° del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

El proyecto de ley **4350/2022-CR** ingresó a la Comisión el 02 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **4423/2022-CR** ingresó a la Comisión el 09 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **5252/2022-CR** ingresó a la Comisión el 08 de junio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, precisa el ministerio de la Mujer que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 26 pone de manifiesto que “los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales Así, por un lado, el Perú tiene el deber de realizar acciones internas para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la accesibilidad.

Por otro lado, estas acciones no pueden ser aplazadas bajo el principio de progresividad, ya que el fundamento del principio “es que los gobiernos tienen la obligación de asegurar condiciones que, de acuerdo con los recursos materiales del Estado, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la más plena

realización, Entonces, progresividad no es justificación para la inacción o incumplimiento del derecho a la accesibilidad.

Justamente, teniendo claro dicha problemática la Ley 30412 genera el derecho de pase libre en el transporte urbano e interurbano a la persona con discapacidad severa para que no se le irroque doble gasto, y en consecuencia, se la perjudique más económicamente. Entonces, queda claro que las personas con discapacidad severa se encuentran en una situación diferente a las personas con discapacidad leve o moderada.

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio N° D000953-2023-MIMP-SG de fecha 17 de mayo de 2023, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° D000435-2023-MIMP/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, los cuales consideran que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

Al respecto, indica el ministerio que la medida no contravine el marco jurídico vigente ni mucho menos el modelo social de la discapacidad y, en esa línea, resultaría un avance a favor de las personas con discapacidad leve o moderada que cumplan el requisito de ser persona adulta mayor, se encuentren en situación de pobreza, cursando estudios o realizando prácticas pre o profesionales.

- ii) La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 1 y 2 numeral 2.2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. Asimismo, en el artículo 7 establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- iii) De conformidad con la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 11, que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás.

Lo que se pretende con la presente iniciativa normativa, es plantear una consolidación en el marco normativo general de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, se enfatiza en la modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, buscando promover una cultura de respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio, así como la inclusión de este Sector vulnerable de la población, en los planes y proyectos que el Estado planifica y ejecuta.

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

La presente iniciativa representaría una ventaja para los siguientes actores:

- (a) **El Estado.** Al tener una norma que precisa la obligación del Estado en reconocer el acceso libre de las personas con discapacidad se resuelve en parte su afectación al proyecto de vida de cada persona, se garantizan sus derechos al libre tránsito. Asimismo, la presente iniciativa legislativa, por su naturaleza, no genera gasto público indebido, pues se está ampliando un beneficio a todas las personas con discapacidad sin discriminación.
- (b) **Personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad ven reconocido su derecho al libre tránsito sin discriminación, pues el libre acceso es para todos en el transporte público urbano e interurbano a nivel nacional para conseguir impulsar el bienestar social de la población con

discapacidad. Este beneficio, además, se ve reforzado por la ampliación del beneficio existente a todas las personas con discapacidad sin discriminación.

- (c) **La sociedad.** La regulación eficiente para la protección de derechos de los ciudadanos es un beneficio directo para la sociedad. La mejora en el ejercicio y garantía de los derechos sociales tiene un impacto directo positivo en la mejora del desarrollo humano de la sociedad. Permitir que todas las personas con discapacidad puedan acceder de forma libre al transporte público urbano e interurbano a nivel nacional permite que su derecho al libre tránsito sea ejercido con libertad.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley **4350/2022-CR**, **4423/2022-CR**, **5252/2022-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD TENGA PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el artículo 20 —párrafo 20.4— de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre

[...]

20.4. **Todas** las personas con discapacidad inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano a nivel nacional”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación establecida en la presente norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (07)

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por mayoría con 07 votos a favor, en contra los congresistas Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany (2) abstención congresista Infantes Castañeda Mery Eliana (1)

Adelante señor presidente.

SIGUIENTE PUNTO

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N^o **3504/2022**, Ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3504/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, que propone la Ley que garantiza el acceso de los estudiantes de instituciones educativas promovidas por personas jurídicas privadas sin fines de lucro a los programas sociales.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 11 de noviembre de 2022, siendo decretado la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

Ministerio de Educación

Mediante el Oficio N^o 787-2022-MINEDU/DM de fecha 16 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación traslada adjunto el Informe N^o 01486-2022-MINEDU/SG-OGAJ mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del

Ministerio de Educación brinda respuesta a la opinión solicitada respecto del proyecto de ley, concluyendo que **no es viable**.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio D000900-2022-MIDIS-DM de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000802-2022-MIDIS-OGAJ e informe anexo D000021-2022-MIDIS-OGAJ-TCR de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa, considerándola **no viable**.

Al respecto, refiere el ministerio, mediante la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, es opinión que el proyecto de ley, **no es viable**, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

Debe tenerse en cuenta lo señalado por los Ministerios de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, sobre lo cual el primero concluye que el proyecto de ley no resulta viable ya que los estudiantes que provienen de hogares pobres y extremadamente pobres podrán recibir alimentos en la institución educativa donde reciben enseñanza, significaría identificar a cada estudiante de acuerdo a la dirección que registra su DNI, no contándose con esta identificación; asimismo, se necesitaría contar con presupuesto adicional para llevar a cabo lo dispuesto en la iniciativa legislativa. Por su parte el segundo ministerio ha concluido que el proyecto de ley, no es viable, ya que su aprobación supondría la intromisión del legislador en competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; así como, vulnera lo dispuesto en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el numeral 2, inciso a), artículo 76°, del Reglamento del Congreso de la República, donde se establece que los

representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público.

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el **archivo** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **3504/2022-CR**.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 20 de junio de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

a favor (mencionar nombres):

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Miembros titulares (10)

Secretario Técnico: señor presidente, el dictamen ha sido aprobada por unanimidad con 10 votos a favor, en contra cero, abstención cero en tal sentido **pasa al archivo.**

Adelante señor presidente.

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Olivos Martínez Leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Miembros titulares (07)

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, (07) a favor, cero en contra en abstención cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 55pm minutos.**

Lima, martes 20 de junio del 2023.